

Competición: LIGA NORTE SUB 14  
Encuentros: Pasek Belenos RC – UR Besaya  
Fecha: 22/02/2026

En Gijón a 24 de febrero de 2026. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintiséis, se recibe acta del árbitro del partido correspondiente a la Liga Norte Sub 14 entre Pasek Belenos RC y UR Besaya informando que: *"Tras varias protestas del jugador nº 27 de Belenos a lo largo de todo el partido, el jugador es placado legalmente por detrás y se hace daño al caer. Pero el tiempo por sus gritos de dolor y mientras entra el médico y yo le pregunto que le ha pasado el dice "Otra que no ves no pitas nada" a lo que le respondí "si sigues protestando te voy a acabar sacando amarilla" y el responde "expúlsame si quieres me cago en tu puta madre" -Tras sacarle la tarjeta roja se tiene que retirar lesionado debido al golpe en el tobillo."* El jugador del Pasek Belenos RC con el número 27 es Villacastin Fuente, Samuel con número de licencia 0307761.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 90 del RPC de la FER establece que: *"Las faltas cometidas por jugadores contra árbitros y árbitros asistentes serán graduadas de la siguiente manera: a) Protestar, hacer gestos despectivos contra las decisiones arbitrales, desobedecer o no atender las decisiones e indicaciones específicas del árbitro, bien sobre las prendas o calzado deportivo, bien sobre cualquier otra circunstancia, tendrá la consideración de Falta Leve 1 y sus autores podrán ser sancionados con de amonestación o hasta tres (3) partidos de suspensión de licencia federativa.*

*Página b) Insultar, agredir verbalmente, ofender o escupir a los Oficiales del partido (árbitros y árbitros asistentes) o incitar a la desobediencia tendrá la consideración de Falta Grave 1 y sus autores podrán ser sancionados con de seis (6) a doce (12) partidos de suspensión de licencia federativa."*

La circular Nº 10 (TEMPORADA 2025/26) emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que *"5º.- NORMATIVA DISCIPLINARIA: Con carácter general las competiciones se regirán por el reglamento de Partidos y Competiciones aprobado por la Real Federación de Rugby de España."*

El artículo 108 del Reglamento establece que: *"Los órganos disciplinarios podrán, en el ejercicio de su función, aplicar la sanción atendiendo a las circunstancias y naturaleza de los hechos, personalidad del responsable y concurrencia de circunstancias atenuantes o*

*agravantes."*

**SEGUNDO.-** Con respecto a la valoración de los hechos, conforme a lo establecido en el acta se trata de una acción continuada de protestas y descalificaciones de la acción arbitral que culminan en un insulto que hace que nos encontremos ante una Falta Grave 1. Teniendo en cuenta la categoría y que no consta hechos similares anteriores procede sancionar en grado mínimo.

#### **DECIDE**

**PRIMERO.- Sancionar** al jugador Villacastin Fuente, Samuel con número de licencia 0307761 por la comisión de una Falta Grave 1 **con seis partidos de suspensión de licencia federativa.**

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA